



# HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES II



Prof. José María Peláez Mejía



# CONSTRUYAMOS UNOS HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES DE FORMA ADECUADA

---

---

## PARA ELLO RECORDEMOS:

1. No incluir ni pruebas, ni razonamientos probatorios, ni más valoraciones que las exigidas por la misma norma penal.
2. En consecuencia convirtamos los SUPUESTOS DE HECHO de la NORMA PENAL en HECHOS REALES (¿Qué principios *sustanciales* respaldan esta exigencia?)

# CONSTRUYAMOS UNOS HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES DE FORMA ADECUADA

---

## RECORDEMOS:

3. Circunstanciamos tal hechos (¿Qué garantías *procesales* respaldan esta exigencia?)

# SENTENCIA SP3168-2017

---

---

“Los hechos que se investigan fueron dados a conocer en el informe ejecutivo que señala que en cumplimiento de la orden de allanamiento y registro de fecha 23 de junio de 2011 a una vivienda ubicada en el caserío El Caimito Río Guapi del municipio de Guapi (Cauca), habitada por alias Nelson; llegan al lugar el 23 de junio de 2011 a las 11:40 horas son atendidos (sic) por la señora EVA LUCY MUÑOZ CATUCHE, se identifican como Policía Judicial SIJIN de la Policía Nacional y funcionarios de la Armada Nacional, le dan a conocer el contenido de la orden, realizan registro en la vivienda; en la zona número 2 donde se halla una cama y un almario (sic) en madera la mentada EVA LUCY MUÑOZ CATUCHE entrega 2 bolsas transparentes con 75 cartuchos calibre 38 especial. En la zona número 4 hallan una escopeta calibre 16 fabricación artesanal, culata y guardamano en manera en regular estado de conservación. En la zona 8, habitación construida en madera en el patio de la casa encontraron 174 bolsas plásticas transparentes de una sustancia con características similares a la base de coca. La señora MUÑOZ CATUCHE es privada de la libertad y se negó a firmar el acta de allanamiento y registro, el acta de derechos del capturado, el acta de consentimiento y acta de incautación. La sustancia fue sometida a la Prueba de identificación Preliminar Homologada y arrojó un peso neto de doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres gramos. De igual forma el arma de fuego tipo escopeta fue inspeccionada y se establece que es de defensa personal y letal y adecuada para causar lesiones y/o la muerte. En cuanto a los 75 cartuchos tiene el logotipo indumil (sic) 38 especial, son de fabricación industrial en regular estado de conservación”.